## ANEXOIII

## REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ADMISION DE YEGUAS

- -Doma de cuadra y con cabezada.
- -Documentación sanitaria:
- -Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.
- —Certificado de vacunación vigente de 1 a 3 meses contra las siguientes enfermedades:
  - \* Influenza equina
  - \* Rinoneumonitis
  - \* Tétanos.
- -Test de COGGIN'S (Anemia Infecciosa Equina).
- -Certificado de desparasitación contra parásitos internos y externos.
- -Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

ORDEN de 1 de junio de 1995, por la que se declaran preferentes determinados cultivos en próxima campaña de riegos de 1995 en las zonas regables de la cuenca del Guadiana.

El próximo inicio de la campaña oficial de riegos y ante la escasez de agua existente en la cuenca del Guadiana, obliga a establecer una ordenación de cultivos en función de las necesidades hídricas de éstos para su normal desarrollo vegetativo, de tal manera que aquéllos que tengan un carácter plurianual y sean de recuperación más lenta y difícil tengan todas las prioridades en esta Ordenación, y por el contrario, ésta sea limitada para aquellos otros de carácter anual que tengan un muy alto consumo de agua.

A estos efectos y a tenor de lo que dispone el articulo 7.º del Estatuto de Autonomía de Extremadura y visto el Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, en su artículo 8.º, distribución de los recursos hídricos disponibles,

## DISPONGO:

Artículo 1.º—La preferencia total de los cultivos será la que sique:

- a) Plantaciones regulares de frutales, sin cultivos intercalados.
- b) Viveros.
- c) Espárragos.
- d) Hortícolas y cultivos sociales.

Artículo 2.º—Se declaran no preferentes de una manera explicita los cultivos de arroz y maíz exceptuando el de multiplicación.

Disposición Final Unica: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de junio de 1995

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, Artículo 7.º, apartado 1.º base 19, por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Esta residencia de estudiantes contribuye eficazmente al desarrollo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a la Educación Secundaria a los jóvenes que necesiten desplazarse de su domicilio para iniciar o continuar su formación y, al mismo tiempo, facilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación integral.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás con arreglo a las siguientes